

Dependencia:

Número:

Asunto:

**Acuerdo de Promulgación y Publicación
de Ordenamiento Municipal.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 17 diecisiete del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 184/2011 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de Noviembre del año 2011, dentro del punto 5.11 del orden del día, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de Noviembre del año 2011, dentro del punto 5.11 del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo 184/2011 los siguientes:

"PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen.*

SEGUNDO.- *En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR las modificaciones y adhesiones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

TERCERO.- *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.*

CUARTO.- *Regístrese en el Libro de Actas correspondiente."*

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ISMAEL DEL TORO**



CASTRO, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y V, 47, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 y 36, fracciones IV, V y VII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 13, fracción XVII y 14, fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6, fracción I, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 184/2011 del Pleno del Ayuntamiento contiene un decreto de ordenamiento municipal que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expiden modificaciones y adhesiones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto de ordenamiento municipal que expide modificaciones y adhesiones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6, fracción I, 8, 13, fracción I, 17, fracciones I y II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 5, 6, 9, 10, 13, fracciones I, XI y XXVIII y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 03 de Noviembre del año 2010 y los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que expide las modificaciones y adhesiones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siguientes:

"CAPITULO VII **Del Síndico**

Artículo 39.- *Corresponde al Síndico vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio. Además de las señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Síndico:*

I.- (...)

XIX.- *Coordinar las actividades y supervisar el correcto funcionamiento de la Dirección de la Coordinación de Juzgados Municipales, la Dirección Jurídica, la Jefatura de Procuraduría Social, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Ciudadana para la Vivienda, y Departamentos Jurídicos de la administración municipal, quedando facultado para que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes;*

XX.- (...)

Dependen de la Sindicatura Municipal para efectos Administrativos:

La Dirección de la Coordinación de Juzgados Municipales, la Dirección Jurídica, la Jefatura de Procuraduría Social, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Ciudadana para la Vivienda.

Artículo 40.- (...)

Artículo 41.- (...)

Artículo 41 bis.- *Corresponde a la Jefatura de la Procuraduría Social atender, gestionar y orientar aquellas acciones que involucren a las y los ciudadanos que acuden a la Procuraduría Social Municipal con el fin de mediar aquellos conflictos que ponen en riesgo su bienestar y entorno.*



Son funciones de la Jefatura de la Procuraduría Social:

- I. Remitir al juez municipal la existencia de un posible delito durante el desahogo o término de la diligencia;*
- II. Intervenir a petición de parte en la solución del conflicto de carácter vecinal, personal o familiar con el fin de conciliar sus diferencias, siempre que no sean constitutivas de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;*
- III. Mediar en la conciliación para la reparación del daño;*
- IV. Girar el citatorio correspondiente al quejoso y al señalado previa solicitud firmada;*
- V. Facilitar copias del expediente a solicitud de alguna de las partes que tenga interés jurídico;*
- VI. Canalizar todo asunto que para su solución integral involucre a otra dependencia municipal que apoye dicha resolución;*
- VII. Guardar reserva de los asuntos que por su función le competen;*
- VIII. Validar con su firma y sello la documentación que procese en el desempeño de sus funciones;*
- IX. Recibir y resolver sin demora los asuntos que le derive el síndico, además de las diferentes dependencias encargadas del bienestar social;*
- X. Vincularse con otras dependencias municipales y estatales que coadyuven al fortalecimiento de la Procuraduría Social Municipal;*
- XI. Actualizar un directorio que apoye la labor de gestión en las diferentes actividades que proponga Procuraduría Social Municipal en la profesionalización de su función;*
- XII. Brindar asesoría gratuita a las personas que acudan a Procuraduría Social Municipal, y*
- XIII. Las demás atribuciones que le confieran el Síndico, el Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás ordenamientos municipales.*

Artículo 41 ter.- *Corresponde a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Ciudadana para la Vivienda, asesorar y dar seguimiento a las solicitudes que realicen los ciudadanos respecto a los créditos hipotecarios, adquisición de viviendas, estatus de los fraccionamientos, vicios ocultos, y*

Dependencia:

Número:

Asunto:

en general cualquier tema relacionado con problemáticas de índole legales administrativas entre los constructores, desarrolladores y promotores de la vivienda en el Municipio, y los particulares.

Son funciones de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Ciudadana para la Vivienda las siguientes:

I.- *Recibir, asesorar jurídicamente y dar seguimiento a las solicitudes provenientes de los ciudadanos, concernientes a las irregularidades emanadas por problemas estructurales.*

II.- *Recibir, asesorar jurídicamente y dar seguimiento a las solicitudes provenientes de los ciudadanos, concernientes a las irregularidades derivadas de sus créditos hipotecarios.*

III.- *Recibir, asesorar jurídicamente y dar seguimiento a las solicitudes provenientes de los ciudadanos, relativas a las irregularidades de los servicios públicos, concernientes a los fraccionamientos no recepcionados o en proceso de entrega recepción ante este H. Ayuntamiento Constitucional.*

IV.- *Recibir y canalizar a la Dirección General de Atención Ciudadana, la solicitud proveniente del ciudadano, en lo referente a servicios públicos, cuando el fraccionamiento esté legalmente recepcionado por el H. Ayuntamiento Municipal.*

V.- *Brindar asesoría jurídica al ciudadano, en lo concerniente a la previa adquisición de su vivienda."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto que expide las anteriores modificaciones y adhesiones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.



QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Contralor Municipal, al Director General de Administrativo, al Director de la Unidad de Planeación, a la Directora de la Unidad de Transparencia e Información y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, en compañía del Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

**obo/jlpp*